

Santiago,

RESOLUCIÓN EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN-CORFO, “TRANSFERENCIA PROGRAMA DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNA DE TIL TIL”, CÓDIGO BIP N°40015035-0

VISTOS:

Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Decreto Supremo N°160 de 28 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 290, de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Director Ejecutivo del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Afecta N° 242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones; Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

1.- Que la **Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC)** ex Consejo Nacional de Producción Limpia, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de dialogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación (modificado por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia, actual Agencia, la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que, con fecha 28 de octubre de 2021, se suscribió entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y la Corporación de Fomento de la Producción-CORFO, un Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de un programa

de “Transferencia Programa desafíos del Cambio Climático en la comuna de Til Til”, Código BIP N° 40015035-0.

4.- Que por Resolución Exenta N° 1744, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el convenio ya referido.

5.- Que existe la necesidad de aprobar administrativamente un “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN-CORFO**, suscrito en Santiago el 28 de octubre de 2021 para la ejecución del Programa “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNA DE TIL TIL**”, Código BIP N°40015035-0”,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUEBESE un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por el Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, representada por su Directora Ejecutiva (R) doña **XIMENA RUZ ESPEJO** Y **LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN-CORFO**, representada por su Director Regional Metropolitano, don **ALVARO UNDURRAGA JULIO**, suscrito en Santiago el 28 de octubre de 2021 para la ejecución del Programa “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNA DE TIL TIL**”, Código BIP N°40015035-0”,

Que, para mayor abundamiento, el singularizado Convenio se transcribe de la forma siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,

COMITÉ DE AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante “el Gobierno Regional”, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, representada por su Director Regional Metropolitano, don **ÁLVARO UNDURRAGA JULIO**, ambos domiciliados en Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Entidad Receptora” o “CORFO”; y el **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, dependiente de CORFO, en adelante “la Entidad Ejecutora” o “el Comité” o “la Agencia”, representado por su Directora Ejecutiva (R) **XIMENA RUZ ESPEJO**, ambos domiciliados en Amanda Labarca N°124, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Entidad Receptora y la Entidad Ejecutora se obligan aplicar los recursos que se transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Programa denominado “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNA DE TIL TIL**”, Código BIP N°40015035-0, en adelante “el Programa”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Programa de desafíos del cambio climático en la comuna de Til Til busca contribuir especialmente al fomento productivo y el desarrollo sustentable de la economía productiva de los sectores Producción, Agrícola e Industrias de las Empresas de Menor Tamaño (EMT) en la comuna de Til Til.

A nivel general, el Programa tiene como objeto aumentar el nivel de competitividad de las empresas de menor tamaño de la comuna de Til Til. Para ello, se espera que, durante su desarrollo, las empresas beneficiarias conozcan y accedan al mercado de las tecnologías limpias e implementen medidas de producción limpia y, de esta manera, mejoren su desempeño productivo, así como su desempeño medioambiental.

La ejecución del Programa comprende la realización de distintas actividades utilizando instrumentos de la Agencia, como son los Acuerdos de Producción Limpia – APL, que son un instrumento de gestión productiva y ambiental, que persiguen implementar la producción limpia a través de metas y acciones específicas en un plazo determinado; y los Acuerdos Territoriales, que tienen como propósito de contribuir a encontrar soluciones participativas, a problemas comunes relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En este caso en particular, en el contexto del Programa, se implementará un Acuerdo de Producción Limpia (APL) con inversión en tecnología limpia y un Acuerdo Territorial en la comuna de Til Til, de diferentes actores presentes en el territorio, como empresas, comunidades, sector público y/o actores sociales. Entre las soluciones se considera la difusión y promoción en forma amplia la producción limpia y la gestión sustentable de los recursos naturales, como el agua.

Todo lo anterior deberá ejecutarse de acuerdo con la Ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Programa, al Programa y a los términos del mismo, aprobados técnicamente por Gobierno Regional.

Corresponderá exclusivamente a la Entidad Receptora y a la Entidad Ejecutora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y por el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el Programa, además de cumplir con los procesos que correspondan, en conformidad con la normativa legal vigente. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del Programa. Lo anterior es sin perjuicio del deber del Gobierno Regional Metropolitano de velar por la correcta utilización de los recursos transferidos.

SEGUNDO: La Entidad Receptora y la Entidad Ejecutora, en cumplimiento del presente Convenio, se regirán por la normativa que les sea aplicable, por el Programa presentado por éstas, y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: El costo total del Programa asciende a la suma de **\$377.418.000.- (trescientos setenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil pesos)**, de los cuales la Entidad Ejecutora aportará **\$103.418.000.- (ciento tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos)**, mientras que el Gobierno Regional se compromete a transferir a CORFO hasta **\$274.000.000.- (doscientos setenta y cuatro millones de pesos)**, los que deberán ser destinados al financiamiento de los gastos que se desglosan en el cuadro siguiente:

| FUENTE | ÍTEM DE GASTOS | COSTO TOTAL |
|---------|---------------------------|----------------------|
| F.N.D.R | CONSULTORÍAS | 40.800.000.- |
| F.N.D.R | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | 228.400.000.- |
| F.N.D.R | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 4.800.000.- |
| | TOTAL | 274.000.000.- |

La Entidad Receptora presentará un programa de caja a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes a la fecha que el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el que, además, será suscrito por el Gobierno Regional.

Una vez suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá a CORFO **\$11.000.000.- (once millones de pesos)**, como primera cuota de los recursos comprometidos. El saldo se transferirá de acuerdo al programa de caja referido en el párrafo anterior, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos en el presupuesto del Gobierno Regional, quedando, estas futuras transferencias, sujetas a la recepción por parte este último, de los informes mensuales de gasto y de las actividades que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa, debiendo, en dicho caso, modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación, según corresponda.

La Entidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del Programa, y deberá presentar los informes establecidos en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del Programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud presentada oportunamente por la Entidad Receptora y Ejecutora durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 30 días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades de este Convenio conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de itemizado, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando, en este caso, habilitado, el Gobierno Regional, para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

CUARTO: En caso de existir un excedente de recursos, la Entidad Receptora deberá reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final, contemplado en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos de servicios que celebre la Entidad Ejecutora, necesarios para la ejecución del Programa, los cuales se deberán adjuntar al informe mensual de gastos y actividades regulado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora ni de la Entidad Ejecutora, por lo tanto, serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. CORFO deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso**, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para los efectos de la rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio, la Entidad Receptora deberá presentar, con base en la información y antecedentes provistos por la Entidad Ejecutora:

I. Informe mensual de gastos y actividades documentado, el que deberá entregarse dentro de los primeros quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, completando la ficha informe elaborada por el Gobierno Regional y que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio. Este informe deberá contener:

- Información actualizada del encargado del Programa.
- El detalle de la inversión de los recursos percibidos por ítem, con indicación del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente.
- El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.

- d) Informe de ejecución y programación de actividades.
- e) Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo del Programa, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

Dicho informe mensual deberá ser entregado al Gobierno Regional, aún en el evento de no registrar gasto en el mes. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora y Ejecutora, la que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del Programa, de las actividades y su resultado y de los gastos realizados. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades del Convenio, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDA.

En ningún caso la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la calidad de las actividades realizadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La Entidad Receptora y la Entidad Ejecutora se obligan a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del Programa, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Dicha coordinación, además, deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional Metropolitano, tanto el Gobernador Regional como miembros del Consejo Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior es sin perjuicio de algún instructivo o modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

La Entidad Ejecutora y/o Entidad Receptora deberán instalar el pendón, alusivo al Programa, con el logotipo del Gobierno Regional, en las dependencias donde se ejecute éste e incluir la imagen o logotipo en todo el material de difusión que se genere producto de este Programa.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas facultarán al Gobierno Regional para rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

DÉCIMO: El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado mediante los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 30 días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades de este Convenio, conforme a la cláusula DECIMOSEGUNDO.

DECIMOPRIMERO: No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la Entidad Ejecutora y/o Entidad Receptora por causa que les sea imputable, no dieron inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la Entidad Ejecutora y/o Entidad Receptora paralizare el desarrollo del Programa por más de 30 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la Entidad Ejecutora y/o la Entidad Receptora no suscribiesen los contratos, o no dieron inicio a los procedimientos de contratación pertinentes según la normativa que les fuese aplicable, dentro de los 30 días corridos siguientes a la primera transferencia de recursos, en el caso que el Programa implicara la subcontratación de la ejecución o de las primeras actividades de éste.
- 4.- Si la Entidad Ejecutora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 5.- Si la Entidad Receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la CLÁUSULA OCTAVA.
- 6.- Si las Entidades Ejecutora y Receptora no cumplen con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la Entidad Ejecutora y/o Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, si así lo estimaré procedente, una vez ponderados los antecedentes. En el evento de producirse término anticipado, la Entidad Receptora y Ejecutora rendirán cuenta detallada al Gobierno Regional del avance del Programa y del estado de los gastos ejecutados hasta la fecha del término anticipado.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

El plazo para la ejecución de las actividades que comprende el Programa será de veinticuatro (24) meses, contados desde la entrada en vigor del Convenio.

En caso de ser necesario un plazo superior al estipulado para la ejecución del Programa, deberá solicitarse la prórroga por la Entidad Receptora, la que deberá ser ingresada al Gobierno Regional 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo precedente.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena y/o no imputable a la Entidad Receptora y/o Ejecutora, en la que no han contribuido en forma alguna a su concurrencia, se viere interrumpida la ejecución del Programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando la suspensión o un aumento del plazo respectivo, si fuese necesario, lo que deberá ser aprobado posteriormente por el Gobierno Regional.

La modificación del Convenio a que dé lugar la prórroga del plazo antes señalado deberá ser aprobada mediante los actos administrativos de las partes.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de don **ÁLVARO UNDURRAGA JULIO**, en su calidad de Director Regional, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN METROPOLITANA** consta en Resolución TRA N°58/215/2018, de 6 de julio de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, y en Resolución Afecta N° 86, de 8 de octubre de 2014, que ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 2.841, de 2014, que delega en los Directores Regionales de CORFO, la facultad de suscribir convenios con los Gobiernos Regionales, en representación de la Corporación, previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo.

La personería de doña **XIMENA RUZ ESPEJO**, para actuar en representación del **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por la Resolución (A) N°303, de 2007, modificado por la Resolución (A) N°242, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución (E) de Personal N°291, de 2018, de Corfo, que designa Reemplazantes del Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 840616-e1b037 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>